



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE NOVIEMBRE DE 1997	5762
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. 11949

JUICIO AGRARIO

A LAS CC. MARIA YOLANDA RUIZ RANGEL DE SOLANO,
LUZ CELIA ROMAN DE KERBOW, ROSA MARIA RUIZ
WANOSTUM Y MARIA RUIZ SOBREDO VIUDA DE CALZADA.
TERCERAS LLAMADAS A JUICIO:

EN AUTOS DEL JUICIO AGRARIO NUMERO TUA/256/97,
PROMOVIDO POR EL C. JOSE MARTINEZ MARTINEZ,
EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA CINCO DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE
SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCTENTE
DICE:

"...Apareciendo del escrito presentado por el C. JOSE
MARTINEZ MARTINEZ, el día Veintiocho de Octubre del
año en curso, que se desconoce el domicilio de las terceras
interesadas MARIA YOLANDA RUIZ RANGEL DE
SOLANO, LUZ CELIA ROMAN DE KERBOW, ROSA
MARIA RUIZ WANOSTUM Y MARIA RUIZ SOBREDO
VIUDA DE CALZADA, A EFECTO DE DARLES LA
GARANTIA DE AUDIENCIA a que se refiere el artículo 14
de la Constitución General de la República, y en virtud de
que la sentencia que en su caso se pronuncie en éste
sumario, podría depararles perjuicio; con fundamento en el
artículo 173 de la Ley Agraria llámese a juicio a las
referidas personas, por medio de EDICTOS que se
publicarán a costa de la parte actora por dos veces en un
plazo de diez días en uno de los Diarios de Mayor
Circulación, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco,
en la Presidencia del Municipio de Macuspana y en los

Estrados de éste Tribunal, haciéndoles saber que la
audiencia de derecho tendrá verificativo a las DIEZ HORAS
DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO y
que quedan a su disposición los autos del presente juicio
en la Secretaría de Acuerdos para los efectos legales
correspondientes..."

LO QUE COMUNICO A USTEDES, DE CONFORMIDAD
CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY
AGRARIA, POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO POR
MEDO DEL PRESENTE EDICTO.

VILLAHERMOSA,, TABASCO, A 5 DE NOVIEMBRE DE
1997.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTINUEVE

LIC. SAUL DUARTE FRANCO.

No.- 11954

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**C. SAMUEL BOCANEGRA HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 905/997, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, promovido por GEORGINA GREENE DE LA CRUZ en contra de SAMUEL BOCANEGRA HERNANDEZ, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DEL DISTRITO JUDICIAL DE (L) CENTRO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA:

PRIMERO.- POR PRESENTADOS LA CIUDADANA GEORGINA GREENE DE LA CRUZ, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: A).- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO NUMERO 637, B).- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 8440, C).- CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO A NOMBRE DE SAMUEL BOCANEGRA HERNANDEZ, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO VIDAL MENDEZ, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO, COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO EN CONTRA DEL CIUDADANO SAMUEL BOCANEGRA HERNANDEZ. Y DE QUIEN DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES QUE SEÑALA EN LOS INCISOS A), B) Y C) DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29, 30, 31, 34, 40, 41, 42, 43, 47, 256, 257, 260, 272, FRACCION IX, 274, 275, 278 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 7, 24, FRACCION I, 139 FRACCION II, 501, 508, 509 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CIVIL.

DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

TERCERO.- DEDUCIENDO QUE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL LICENCIADO ROBERTO VIDAL MENDEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO DE ESTA CIUDAD, QUE EL DEMANDADO SAMUEL BOCANEGRA HERNANDEZ, ES DE DOMICILIO IGNORADO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, POR LO QUE PROCEDASE A NOTIFICAR POR EDICTOS ESTE PROVEIDO POR TRES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE EL CIUDADANO SAMUEL BOCANEGRA HERNANDEZ, SE ENTERE DE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO NO MAYOR DE CUARENTA DIAS A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO Y PRODUZCA SU CONTESTACION. DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, EN CASO DE COMPARECER DENTRO DEL TERMINO CITADO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 213 Y 214 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR DEL ESTADO, CON LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA NOTIFIQUESE, CORRASE TRASLADO Y EMPLACASE A JUICIO AL DEMANDADO, HACIENDOLE DE

SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABLES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADO, POR LO QUE EN EL MOMENTO DE DAR CONTESTACION A LA DEMANDA, DEBERA HACERLO REFIRIENDOSE A LAS PETICIONES Y A CADA UNO DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA ACTORA EN LA DEMANDA, CONFESANDOLOS Y NEGANDOLOS Y EXPRESANDO LOS QUE IGNORE POR NO SER PROPIOS, POR LO QUE CUANDO ADUZCAN HECHOS INCOMPATIBLES CON LOS REFERIDOS POR LA ACTORA, SE TENDRAN COMO NEGATIVA DE ESTOS ULTIMOS. EL SILENCIO O LAS EVASIVAS HARAN QUE SE TENGAN POR ADMITIDOS LOS HECHOS SOBRE LOS QUE NO SE SUSCITO CONTROVERSA; POR LO QUE EN EL MOMENTO DE DAR CONTESTACION PODRA HACER VALER SUS EXCEPCIONES, COMPENSACION O RECONVENCION QUE A DERECHO PROCEDA. ADVERTIDO DE QUE EN CASO DE NO DAR CONTESTACION A LA MISMA SE LE TENDRA POR PRESUNTIVAMENTE ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJO DE CONTESTAR Y SE LE TENDRA POR CONTESTANDO LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y EN CASO DE NO COMPARECER A JUICIO SERA DECLARADO EN REBELDIA. ASIMISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 136 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, REQUIERASE A DICHO DEMANDADO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, PREVENIDO QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL.

CUARTO.- DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA ACTORA GEORGINA GREENE DE LA CRUZ, SE RESERVAN PARA SER ACORDADAS EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

QUINTO.- LA PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

SE RECOMIENDA A LOS LICENCIADOS LUIS EDGAR MOSCOSO MUÑOZ, JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO, ANTONINO LANESTOSA CEBALLOS Y/O FLORENCIO PRIEGO CACERES, ASI COMO REVISAR EL EXPEDIENTE Y RECIBIR DOCUMENTOS. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS MARIANGELA PEREZ MORALES, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTES DE DOS FOJAS UTILES A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

CIUDADANA MARIANGELA PEREZ MORALES

No. 11957

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 169/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN ARIAS PERALTA, EN CONTRA DE EMILIO ARIAS PERALTA, CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Se tiene por presentada a la Ciudadana MARIA DEL CARMEN ARIAS PERALTA por medio de su escrito de fecha veintitrés de junio del presente año, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha once de junio del presente año, en consecuencia se tiene a MARIA DEL CARMEN ARIAS PERALTA con sus anexos respectivos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO ORDINARIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, en contra de EMILIO ARIAS PERALTA, quien resulta ser de domicilio ignorado y de quien se reclama la firma de escritura de compraventa del predio ubicado en las inmediaciones del aeropuerto de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 102.24 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE con el comparo aéreo, AL SUR con la carretera al campo, al ESTE con ANTONIO ARIAS CHABLE, al OESTE con EMILIO RODRIGUEZ; inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 23 del Libro General de Estradas a folios 20 del Libro Mayor, Volumen 5.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211 del Código de Procedimientos Civiles en vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado. Apareciendo que el demandado que el demandado EMILIO ARIAS PERALTA es de domicilio ignorado según constancias del Director

de Seguridad Pública y Jefe de la Unidad Municipal de Protección Civil, así como del Secretario del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con apoyo en el artículo 139 fracción I del Código Adjetivo Civil vigente, hágase el emplazamiento por EDICTOS que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación "PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y SURESTE" que se editan en la capital del Estado, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro de un término de TREINTA DIAS ante este juzgado a recoger las copias de traslado. Vencido dicho plazo empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma número 46 de esta Ciudad y autorizando para recibirlas al Licenciado MOISES JIMENEZ CORREA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

1-2-3

No. 11938

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAISO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil No. 201/997, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por REBECA MARQUEZ ARIAS; con fecha 29 de abril de 1997, se dictó un auto de inicio que en lo conducente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO; A VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRIMERO: Por presentada la Ciudadana REBECA MARQUEZ ARIAS, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el número 308 altos de la calle Santos Degollado de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre las escuchen los C.C. LICS. CIRO BURELO MAGAÑA y/o ROGER DE DIOS HERNANDEZ; con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en vía de Jurisdicción Voluntaria, con el fin de acreditar el derecho de Posesión respecto al predio rústico, ubicado en la Ranchería Nicolas Bravo Primera Sección de este Municipio, constante de una superficie de 00-33-85 Has, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 74.80 mts. con propiedad del C. GILBERTO OVANDO HERNANDEZ; AL SUR: 77.90 mts. con Carretera Vecinal; al

ESTE: 100.00 mts. con propiedad del C. BARTOLO ARIAS MARQUEZ.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con los numerales 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 2932, 2933 y aplicables del Código Civil en Vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito la intervención que en derecho compete.

TERCERO: Hágase del conocimiento del ministerio público adscrito, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que si así lo quisieren hagan valer los derechos que le correspondan en el momento de la diligencia; la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el precepto 2.392 del Código Civil antes invocado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres en esta

Ciudad y asimismo, publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación, Novedades, Tabasco Hoy, Presente, Avance, y el Sureste), a elección del interesado, por tres veces de tres en tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes, hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial.

CUARTO: Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria artículo 204 de la Ley de Tierras Ociosas para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio en el Edificio de la Reforma Agraria, Tercer piso Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentran inscrito en dicha Institución como presunta propiedad Nacional, en igual sentido solicítese informe al H. Sindico de Hacienda Municipal de esta Ciudad, para que indique a éste Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal, o en su caso se nos informe lo conducente de nuestro pedimento. Con motivo de lo anterior adjúntese a los ocursoos respectivos copias de las solicitud y sus anexos presentados por el interesado.

EL ACUERDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Se publicó en la lista de acuerdos. CONSTE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION, NOVEDADES, TABASCO HOY, PRESENTE, AVANCE, Y EL SURESTE) A ELECCION DEL INTERESADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

No. 11941

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 792/996, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado ERNESTO MERINO CASTILLO, Apoderado General para pleitos y cobranzas del BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.A. DE CREDITO, Inst. de Banca de Desarrollo, en contra del señor MANUEL RODRIGUEZ OLAN (como aval), con esta fecha se dictó un acuerdo que dice.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado a la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita y toda vez que ninguna de las partes se inconformó con los avalúos decretados en autos, dentro del término que para ello se le concedió, en tal situación los mismos se declaran aprobados para todos los efectos legales conducentes a los que haya lugar y de conformidad con los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como de los numerales 543 y 549 del Código Procesal Civil en Vigor en supletoriedad a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble.

a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en lote once de la calle de Guaymas esquina Tijuana manzana cuatro de la Colonia Guadalupe Borja de Diaz Ordaz de esta ciudad capital, con una superficie de 227.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 35 metros con USOLINA CRUZ DE SARRACINO, SUR: 35 metros con calle Tijuana, AL ESTE 5.50 metros con calle Guaymas, y OESTE: 6.50 metros con BARTOLO CONTRERAS SARAIN; inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad capital, bajo el número 902 folio 2620 al 2622 del libro de duplicados volumen 101, afectado el predio número 39592 folio 216 del libro mayor volumen 153295 inscrito a nombre de MANUEL RODRIGUEZ OLAN, cuyo valor comercial, según avalúos, por la cantidad de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de su valor comercial, lo anterior es solo para postores o licitadores.

SEGUNDO: Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse, que para que tengan derecho a participar en ella, deberán depositar previamente en la tesorería del tribunal superior de justicia en

el estado, actualmente ubicado cito avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia de Atasta de Serra de esta ciudad capital, precisamente donde residen estos juzgados civiles y familiares, una cantidad por lo menos del Diez por ciento de la cantidad que sirve de base sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que circulen en esta Ciudad así como expidasele los avisos y edictos para que sean fijados en los lugares de costumbre de esta Ciudad Capital en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADO LEONEL CACERES HERNANDEZ POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS JOSE ARTURO CHABLE CABRERA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA

No. 11935

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA.

SE CONVOCAN POSTORES
AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 220/993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del Banco Nacional de México antes S.N.C., AHORA S.A., seguido actualmente y con el mismo carácter por el Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, en contra de CARLOS ARMANDO VEGA SANCHEZ Y GUADALUPE CASTRO DE VEGA, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, A VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS: El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, actor ejecutante en este juicio, en la diligencia de remate en primera almoneda, de fecha veintiuno de octubre del presente año, que obra en los autos en que se actúa, acorde a lo dispuesto por los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 543, 544, 546, 547 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicables a éste juicio, sáquese a pública subasta y en segunda almoneda al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: a).- PREDIO URBANO con construcción, ubicado en la calle veintisiete de febrero, de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de 450,00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30.00 metros, propiedad de ELOY DE LA CRUZ ZAPATA; AL SUR: en igual medida con propiedad de RODOLFO TORRES AL ESTE: en igual medida con propiedad de RODOLFO TORRES AL OESTE: en igual medida con propiedad de RODOLFO TORRES AL NOROESTE: en igual medida con propiedad de RODOLFO TORRES AL SURESTE: en igual medida con propiedad de RODOLFO TORRES.

la calle veintisiete de febrero número veintiséis, inscrito en el Registro Público de Jalapa, Tabasco bajo el número 41 del libro General de entradas a folios del 173 al 175 del libro de duplicados, volumen 9; quedando afectado el predio número 217 folio 217 del libro mayor volumen uno, teniendo dicho predio un valor comercial de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, menos el veinte por ciento a que se refiere el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicables al caso concreto, que da un total de DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS Moneda Nacional y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir \$138,666.66/100 m.n)

b).- PREDIO URBANO con construcción marcado con el número doscientos veintiuno de la calle Doctor Ramón Medina de esta ciudad con superficie de 198.53 m2, con la calle de su ubicación, 0.81 centímetros y 5.74 metros con propiedad de la ciudadana AMADA MOLLINEDO DE MARIN, 12.03 metros con propiedad del C. FERNANDO MOLLINEDO CALCANEIO, AL SUR: en dos medidas de 10.65 metros y 11.67 metros con propiedad de la ciudadana ESPERANZA VALENCIA VIUDA DE RODRIGUEZ; AL SUROESTE en 6.80 metros con propiedad de los ciudadanos MANUEL VALENCIA JIMENEZ, AL ESTE: en dos medidas de 7.32 metros y 6.01 metros con propiedad de la C. AMADA MOLLINEDO DE MARIN, y al OESTE: en dos medidas de 9.79 metros y 9.49 metros con propiedad de la ciudadana ESPERANZA VALENCIA VIUDA DE RODRIGUEZ, con una superficie construida de 72.06 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de Jalapa, Tabasco, bajo el número 635 del Libro general de entradas a folios del 2439 al 2444 del libro de duplicados, volumen 66 quedando afectado por dicho contrato el predio número 11532 folio 222 del

libro mayor, volumen 39, teniendo dicho predio un valor comercial de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, menos el veinte por ciento a que se refiere el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en materia mercantil, al caso concreto, lo que da un total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS Moneda Nacional y será postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, la cual dan un total de CIENTO SEIS MIL, CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 Moneda Nacional. SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de este Municipio, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, aplicable al caso concreto, anúnciese en forma legal la venta de los inmuebles referidos por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, en convocación de postores, en la inteligencia de que el remate se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

CUARTO: Con fundamento en el precepto legal 1071 del Código de Comercio, aplicables a este juicio, y como lo solicita el actor, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de

Jalapa de Jalisco, a quien correspondía fijar los avisos de convocatorias de postores en los sitios públicos más concurridos de ese lugar, para lo cual transcribese la parte conducente de este proveído.

QUINTO: Como lo solicita el actor ejecutante en este juicio en la diligencia de remate en primera almoneda efectuada el día veintiuno de octubre del año en curso en los presentes autos, expídasele cualquier día y hora hábil, previa toma de razón en autos, copias simples de la referida diligencia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, Y POR EL CUAL SE CONVOCAN POSTORES PARA LA CELEBRACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE, DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO.

C. SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

No. 11956

PRESCRIPCION POSITIVAJUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO.AL CIUDADANO HECTOR GONZALEZ MARTINEZ,
EN DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 663/997, relativo en la Vía Ordinaria Civil de PRESCRIPCION POSITIVA promovido por la Ciudadana LUCIA MENDEZ MENDEZ en contra del Ciudadano HECTOR GONZALEZ MARTINEZ, con fecha veintitrés de octubre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por presentada a la Ciudadana LUCIA MENDEZ MENDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, y anexos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 272 de la calle Belisario Domínguez, colonia Primera del Aguila de esta ciudad, y por autorizando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones así como para revisar el expediente que se forme con motivo de la presente demanda, y reciban toda clase de documentos a los Licenciados JULIO CESAR ZURITA GAMAS, y Pasante de Derecho ROSARIO DEL CARMEN SUAREZ JIMENEZ, promoviendo en la Vía ORDINARIA CIVIL Juicio de Prescripción Positiva, en contra del Ciudadano HECTOR GONZALEZ MARTINEZ, de domicilio ignorado y para tales efectos acompaña la constancia expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, respecto del predio ubicado en la calle Maximino Pérez Frías o Máximo Pérez de la Colonia Tierra Colorada hoy colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, mismo que consta de una superficie de 867.30 M2 con las medidas y colindancias que obran en su escrito de demanda.

Con fundamento en los artículos 924, 936, 937, 938, 939, 941, 942, 945, 949, 959, y demás relativos del Código Civil en Vigor, en el Estado y los numerales 203, 204, 205, 206, 209 fracción III, 211, 212, 213, 139 fracción II, III, 214, 237, 244, 250, 267, 275, 287, 291, dése entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Apareciendo que el promovente exhibe constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, con la que demuestra que el demandado HECTOR GONZALEZ MARTINEZ resulta ser de domicilio

ignorado y de conformidad con lo previsto por el numeral 139 fracción II, del Nuevo Código Procesal Civil vigente en el Estado, se ordena emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y en otros de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber al citado que se encuentra en esta secretaría las copias de la demanda y anexo que deberá recoger en un término de CUARENTA DIAS a la última fecha de publicación de los edictos a expedir y prodúzcase su contestación dentro de los términos de NUEVE DIAS que sigan al vencimiento de dicho termino.

Asimismo requiérase al demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

De las pruebas ofrecidas por la parte actora se dejan reservadas para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciados JOSE ARTURO

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE PROVEIDO, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA.

No.- 11939

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les comunica que el señor VIDAL MAGAÑA JESUS, promovió juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado civil de Primera Instancia, radicándose bajo el número 464/997, ordenando la Suscrita Juez su publicación por Edictos por auto de Fecha treinta de Octubre del presente año, respecto de un predio Urbano, ubicado en la calle 16 de Septiembre sin número de la colonia del Carmen de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de 1'922.00 metros cuadrados, localizada bajo las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 32.10 metros, con ISIDORO GARCIA; al SUR: 25.00 metros, con JUAN MARGALLI; al ESTE: 70.50 metros, con la calle 16 de Septiembre (antes calle sin nombre), al OESTE: 35.50 y 17 metros, con ANTONIO BAUTISTA y 17.50 metros, con CRISTOBAL BAUTISTA.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTROS DE LOS DE MAYOR

CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SRIO. JUD. DE ACUERDOS.

CARLOS FRANCISCO MARTINEZ ROSADO

-2-3

No.- 11942

DENUNCIA DE TERRENOH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. JOSE LUIS HERNANDEZ CAMACHO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un predio ubicado en la calle Reforma norte 110 interior de esta ciudad de Comalcalco, Tab, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

COMALCALCO, TABASCO 01 DE JULIO DE 1997, DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR PRESENTADO EL SR. JOSE LUIS HERNANDEZ CAMACHO, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y PLANO ANEXO, SOLICITANDO AL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZACION PARA ENAJENAR A SU FAVOR UN PREDIO MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 236.50 M2 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, EN LA CALLE REFORMA NORTE NUM. 110 INTERIOR, QUE SE LOCALIZA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 43.00 MTS (CUARENTA Y TRES METROS) CON EL FUNDO LEGAL DE LA POBLACION; AL SUR: 43 MTS (CUARENTA Y TRES METROS) CON EL FUNDO LEGAL DE LA POBLACION; AL ESTE: 5.50 MTS (CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) CON EL RIO SECO Y AL OESTE: 5.50 MTS (CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) CON LA SRA. JULIETA CAMACHO MONTALVO.

FORMESE EXPEDIENTE Y PUBLIQUESE. ESTA SOLICITUD PARA CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, POR EDICTO DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL, CONCEDIENDOSE UN PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO PARA QUE SE COMPAREZCA A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO A DEDUCIR LOS DERECHOS QUE SOBRE EL ANTES REFERIDO PREDIO PUDIERAN TENER.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO, C. ROGELIO RODRIGUEZ JAVIER Y POR ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ENRIQUE HUMBERTO RAMOS HERNANDEZ, QUIENES DAN FE.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ROGELIO RODRIGUEZ JAVIEREL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. ENRIQUE H. RAMOS HERNANDEZ

-2-3

No. 11948

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2163/993, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Y SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO HE ACTOR TORRES FUENTES, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCION DE CREDITO BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CENTRO LLANERO DE TABASCO", S.A. DE C.V., Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE BIENES", S.A. DE C.V., SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES parte actora en el que nos ocupa con su escrito de cuenta, exhibiendo certificados de libertad de gravámenes del inmueble sujeto a ejecución, del cual se observa que el único acreedor reembargante es su representada, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes.
SEGUNDO: Como lo solicita el promovente, y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tiene por firmes para todos los efectos a que haya a lugar, aprobándose como base del remate el emitido por el Arquitecto JORGE ARMANDO GONZALEZ VALENCIA.

TERCERO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 543, 544, 545 y 549 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al primero de los invocados, ambos vigentes al momento de la presentación de la demanda inicial, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio Urbano con Nave Industrial, propiedad de "ARRENDAMIENTO DE BIENES", S.A. DE C.V. ubicado en la calle Emilio Carranza número 1608 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, compuesto de un solar con construcción constante de una superficie de: 1,389.00 M2., y localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30.70 metros, con la Calle Emilio Carranza; AL SUR: 32.70 metros, con derecho de Vía de la carretera Circuito del Golfo, hoy Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez; AL ESTE: 40.45 metros, con

propiedad del Licenciado MARCOS H. BUENDIA; y AL OESTE: 55.00 metros, con propiedad de BIMBO DEL GOLFO, S.A, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de "ARRENDAMIENTO DE BIENES" S.A. de C.V., bajo el número 6705, del Libro General de Entradas a folios del 25,783 al 25,796 del Libro de Duplicados volumen 109; afectando el predio número 30,573 folio 187 del Libro Mayor Volumen 117, al cual le fue fijado un valor comercial de \$1,306,320.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y que sirva de base para la presente almoneda.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña frente al Recreativo de Atasta de esta ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación, que se editen en esta Entidad, asimismo, fijense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta localidad en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES.

No. 11959

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1941/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA ALICIA DEL CARMEN SOLIS SANCHEZ, en contra de JAIME ADOLFO OLAN SANCHEZ, con fechas veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, y cinco de noviembre del presente año, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Conforme lo solicita el actor, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA y pública subasta con la rebaja del veinte por ciento de la cantidad valorada del inmueble consistente en el departamento número dos, ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez 136 de la colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa Tabasco localizado en el primer nivel con una superficie construida de 145.75 metros cuadrados, con una superficie total de 165.50 metros cuadrados, con una fachada de 8.83 metros con edificio número uno; AL SUR 8.83 metros con edificio número uno; AL ESTE: 16.50 metros con vacío; al OESTE 16.50 metros con vacío; inscrito bajo el número 2190 del libro general de entradas; a folios del 8294 al 8303 del libro de duplicados volumen 117 quedando afectado por dicho contrato folio 218 del libro mayor volumen 47 de condominio, inmueble que le fue fijado un valor comercial de \$140,300.00 (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) menos el veinte por ciento de dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial en el Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad en convocación a postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en este recinto el día TRECE DE MAYO A LAS NUEVE HORAS DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia, ante la Primera Secretaria Judicial VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, con quien actúa y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentada a la licenciada ALICIA DEL CARMEN SOLIS SANCHEZ, autorizando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a los ciudadanos pasantes de derecho CLAUDIA SERRANO PULIDO Y MIGUEL ANGEL ALAMILLA MORENO, señalando como domicilio para tales efectos el ubicado en la calle SARLAT ESQUINA FIDENCIA, número 113 altos de esta ciudad.

SEGUNDO: Como lo pide la promovente en términos de su escrito de cuenta, se señalan las nueve horas del día nueve de diciembre del presente año, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, civilizada, de un inmueble que se encuentra inscrito en el folio 218 del libro mayor volumen 47 de condominio, con un valor comercial de \$140,300.00 (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) menos el veinte por ciento de dicha cantidad, el cual deberá insertarse al presente proveído.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial licenciado HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES.

No. 11962

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 626/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, en contra de CARLOS CANABAL CASTAÑARES Y OTRA, con fecha tres de Noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos; el estado que guardan los autos y el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado a el Licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, con su escrito de cuenta, y como lo solicita y toda vez de que los avalúos emitidos tanto por el perito de la parte actora como el nombrado en rebeldía a la parte demandada, no fueron objetados dentro del término concedido para ello, se aprueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes, y se toma como base para subastar el bien mueble en cuestión; el emitido por el perito en rebeldía de los demandados Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO.

SEGUNDO: Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como lo dispuesto en los artículos 543, 548 y 549 del Código Adjetivo Civil de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, ambos Vigentes al momento de la presentación de la demanda sáquese a Pública Subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien mueble embargado.

A).- VEHICULO MARCA CHRYSLER NEON SEDAN cuatro puertas standard modelo 1995, color rojo flama con número de serie ST-618569, mismo que le fue embargado al demandado CARLOS CANABAL CASTAÑARES, y al que le fue fijado un valor de comercial de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

TERCERO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, a efecto de anunciar legalmente la venta del Vehículo descrito, anúnciese la presente subasta por TRES

VECES, DENTRO DE TRES DIAS; en el Perito Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor circulación, que se editen en esta Ciudad, fijándose avisos, en los sitios más concurridos de esta Capital, con la finalidad de convocar postores, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo el DIA CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, A LAS DOCE HORAS.

CUARTO: Debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de tesorería judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo de la cantidad base para el remate y sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: En cuanto a lo solicitado por el Licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, en su escrito de cuenta recibido en la Oficialía de parte de este Juzgado el día treinta de septiembre del año que discurre, dígamele que deberá estarse a lo ordenado en los puntos primero y segundo del presente proveído.

SEXTO: Asimismo se hace saber a los postores que el Vehículo sujeto a remate se encuentra poder del Ciudadano MANOLO DE LA CRUZ MENDEZ, depositario judicial, en el domicilio ubicado en la Avenida Carlos Pellicer Cámara anillo Periférico número 1006 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Segundo Secretario Judicial, SERGIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN.

1-2-3

No.- 11964

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO**A V I S O**

De conformidad con el cómputo realizado por el *Profr. Magín Fúster Romero*, Director de organización y Capacitación Electoral y Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral de Tabasco se hace del conocimiento público que los partidos políticos deberán presentar:

Informes de campaña.- A mas tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir de la jornada electoral período comprendido del 19 de octubre al 17 de diciembre de 1997.

Informes anuales.- Dentro de los sesenta días siguientes al último día del ejercicio que se reporte, periodo que comprende del 1° de enero al 1° de marzo de 1998.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13° de los "Lineamientos, formatos e instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña".



ATENTAMENTE

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

No. 11952

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA COORDINACION AGRARIA ESTATAL.

Al margen un sello del Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142517 de fecha 18 DE AGOSTO de 1997, expediente número s/n, autorizó a la Coordinación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 1821 de fecha 29 DE OCTUBRE DE 1997, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio denominado "EL PORVENIR" presuntamente propiedad nacional, ubicado en R/A. "PUYACATENGO SUR", Municipio de JALAPA Estado de TABASCO, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CC. JOSE GABRIEL, HERIBERTO Y ARCELIS PRIN PALOMEQUE.

AL SUR: C. ALONSO TORRES CORNELIO.

AL ESTE: EJIDO "RINCONADA"

AL OESTE: C. GONZALO PRIN MENDEZ.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el Diario de

la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO en el Periódico de información local "RUMBO NUEVO" por una sola vez, así

como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho.

Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria con domicilio en AV. CESAR A. SANDINO No. 635 COL. PRIMERO DE MAYO de la ciudad de VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE OCTUBRE DE 1997.
 EL PERITO DESLINDADOR, ING. RENE SANCHEZ SANCHEZ,
 RUBRICA.

No. 11953

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA COORDINACION AGRARIA ESTATAL

Al margen un sello del Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142517 de fecha 18 DE AGOSTO de 1997, expediente número s/n, autorizó a la Coordinación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 1820 de fecha 29 DE OCTUBRE DE 1997, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio denominado "SAN ANTONIO" presuntamente propiedad nacional, ubicado en R/A. "PUYACATENGO SUR", Municipio de JALAPA Estado de TABASCO, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES.

AL SUR: CC. HNOS. JOSE, GABRIEL, HERIBERTO Y ARCELIS PRIM PALOMEQUE.

AL ESTE: EJIDO DEF. "RINCONADA"

AL OESTE: C. ELADIO NAVARRO CAMACHO.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de

Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el Diario de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO en el Periódico de información local "RUMBO NUEVO" por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria con domicilio en AV. CESAR A. SANDINO No. 635 COL. PRIMERO DE MAYO de la ciudad de VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

VILLAHÉRMOSA, TABASCO, A 29 DE OCTUBRE DE 1997
 El perito deslindador, ING. RENE SANCHEZ SANCHEZ,
 Rubrica.

No. 11951

JUICIO AGRARIO

JUICIO AGRARIO No. 405/93
POBLADO: "ECONOMIA"
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO
ESTADO: TABASCO
ACCION: PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS.

México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres.

VISTO para resolver el juicio agrario número 405/93, que corresponde al expediente número 1366, relativo a la primera ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "Economía", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco; y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Por Resolución Presidencial del veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de febrero del mismo año, se concedió al poblado de referencia por concepto de dotación de tierras, una superficie de 388-38-29 (trescientas ochenta y ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, veintinueve centiáreas) para beneficio de 33 campesinos capacitados; entregándose la posesión definitiva de las tierras mediante su ejecución del veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

SEGUNDO: Por escrito del treinta de octubre de mil novecientos noventa, un grupo de campesinos del poblado de que se trata; solicitó al Gobernador del Estado de Tabasco, primera ampliación de ejido para satisfacer sus necesidades agrarias y económicas, señalando como de probable afectación los predios presunta propiedad de Sofía Garza viuda de Mora, Olga Abreu Ballona y Antonio Alberto Mora, respectivamente.

TERCERO: La Comisión Agraria Mixta del Estado de Tabasco, instauró el expediente respectivo el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, registrándolo con el número 1366; la publicación de la solicitud se efectuó el catorce de marzo del mismo año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, fueron electos los miembros de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Tabasco, a saber:

Mario A. García Álvarez, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

Mediante oficios números 843 y 1413 de fechas diecisiete de marzo y veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta ordenó la investigación del aprovechamiento de las tierras concedidas en dotación al poblado gestor, así como la realización de los trabajos censales y técnicos informativos.

CUARTO: Una vez desahogados los trabajos que se menciona, los distintos comisionados rindieron su informe respectivo, de los que se llegó al conocimiento de lo siguiente:

El Comisionado Humberto Pérez García, rindió su informe el veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, sobre la investigación del aprovechamiento de las tierras concedidas en dotación al poblado denominado "Economía", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, en el que manifestó que se encontraron totalmente explotadas con cultivos de maíz, frijol, yuca y cítricos.

En lo relativo a los trabajos censales, el comisionado informó que estos culminaron el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, con los resultados siguientes: 119 habitantes, de los que 22 son jefes de familia y 17 solteros mayores de 16 años, para un total de 39 campesinos capacitados; de estos últimos, el comisionado efectuó diversas anotaciones en las hojas del censo, señalando que 21 de ellos radicaban en otros poblados.

Respecto de los trabajos técnicos informativos, el ingeniero comisionado José Aristi Baños Jiménez, rindió su informe el quince de junio de mil novecientos noventa y dos, de cuyo análisis substancialmente se desprende: que dentro del radio legal de siete kilómetros del poblado en estudio se localizan los ejidos definitivos "Economía", "Pedregal", las Colonias Agrícolas y Ganaderas "Gregorio Méndez" "Economía", "Mercedes", "José María Pino Suárez", "Esperanza del Bajío", "Marcelino Inureta", y "Gilberto Flores Muñoz"; en cuanto a los predios solicitados por el poblado gestor, el comisionado señaló que son tres polígonos de propiedad particular, de los cuales consignó la situación que guardan:

1.- Polígono I, del predio propiedad de Miguel Ángel Mora Martínez y Alberto Antonio Mora Martínez, con superficie de 50-00-00 (cincuenta) hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Cárdenas Tabasco, el diez de julio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número 559, del libro 29 de extractos, volumen 17; en dicho predio el comisionado encontró cultivos de cítricos, yuca y pasto natural, trabajados por los campesinos solicitantes; además encontró 15 casas en construcción que pertenecen a los propios campesinos. En relación con lo anterior, el comisionado levantó acta circunstanciada del predio el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y dos, en la que asentó que el núcleo peticionario se encuentra en posesión de esta finca desde hace más de dos años, por lo que dedujo que fue encontrado sin explotación alguna y abandonada por sus propietarios por el mismo lapso de tiempo.

2.- Polígono II, predio propiedad de Otoniel Navarro Navarro, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas; con inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 221, del libro de entradas, volumen 46, del veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. El comisionado manifestó que este predio adquirió el propietario actual, por compra a Isabel Abreu Bayona, el veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, aún cuando ya se había instaurado la acción agraria intentada; también manifestó haber encontrado 10-00-00 (diez) hectáreas, cultivadas con maíz, por parte de los campesinos solicitantes, encontrando el resto de la superficie en estado de inexploración por más de dos años consecutivos, en donde encontró una vegetación de árboles de guásima, guapetate, jobo, guarumo, palo amarillo y bejuco, teniendo dicha vegetación una altura de 3 metros, lo que demuestra su falta de explotación. Todo lo anterior lo asentó en el acta circunstanciada del dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y dos, certificada por la autoridad municipal de la localidad.

3.- Polígono III, predio propiedad de Flavio Alberto Lastra Pérez, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas; con inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 221, del libro de entradas, volumen 46, del veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos.

En dicho predio el comisionado encontró 15-00-00 (quince) hectáreas aproximadamente, con cultivos de maíz, yuca y cítricos, cuya explotación la han efectuado los campesinos del poblado gestor, encontrándose el resto de la superficie en estado de inexploración por más de dos años consecutivos, en donde la vegetación se compone de árboles de guásima, guapetate, jobo y bejuco; se levantó el acta circunstanciada respectiva, el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Finalmente, el comisionado informó que del levantamiento topográfico de los tres polígonos, resultaron las superficies analíticas siguientes: polígono I, 52-33-16 (cincuenta y dos hectáreas, treinta y tres áreas, dieciséis centiáreas); polígono II, 111-12-99 (ciento once hectáreas, doce áreas, noventa y nueve centiáreas) y polígono III, 103-09-68 (ciento tres hectáreas, nueve áreas, sesenta y ocho centiáreas).

Mediante oficio número 1298, del treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, el encargado del Registro Público de la Propiedad en Cárdenas, Tabasco; informó que el predio identificado como polígono I, propiedad de Miguel Ángel y Alberto Antonio de apellidos Mora Martínez, originalmente se encontraba inscrito con una superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas, existiendo una nota marginal en la que se asienta que reporta una afectación de 50-00-00 (cincuenta) hectáreas, según resolución Presidencial del veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, que concede al poblado de que se trata dotación de tierras, inscrito el veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis, a folios de 172 a 196, del libro de duplicados, volumen 40, deducido del expediente 1,193, según oficio número 488, del nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis, girado por el Presidente de la Comisión Agraria Mixta del estado de Tabasco.

Obran en el expediente de que se trata los oficios notificadorios a los propietarios de los predios señalados como de posible afectación, del veinticuatro de abril y dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos, haciendo de su conocimiento la instauración del procedimiento de primera ampliación de ejido gestionado por el poblado denominado "Economía", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, para que presentaran las

escrituras que acrediten su propiedad, quienes no presentaron pruebas y alegatos.

QUINTO: Como los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta formuló su dictamen el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el sentido de que resultaba procedente la acción agraria intentada, por lo que propuso como afectable la superficie de 266-55-83 (doscientas sesenta y seis hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ochenta y tres centiáreas), clasificadas como de agostadero de buena calidad, que se tomarían de los predios referidos en el resultando anterior, incluidas 16-55-83 (dieciséis hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ochenta y tres centiáreas) de demasías propiedad de la Nación, que se encontraron confundidas dentro de los linderos de los predios señalados como afectables.

SEXTO: El Gobernador del Estado de Tabasco, no dictó su mandamiento.

SEPTIMO: El Delegado Agrario en el Estado formuló su opinión el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

OCTAVO: El Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en sentido positivo, y turno el expediente a este Tribunal Superior Agrario, de cuya revisión se concluye que se encuentra debidamente integrado.

NOVENO: Por auto de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior Agrario, el cual se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 405/93. El auto de radicación se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes; y

DECIMO: Mediante escrito del veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, compareció ante este Tribunal Superior Agrario Otoniel Navarro Navarro, aportando pruebas y alegatos en defensa del derecho de su propiedad señalado como de posible afectación, ubicado en la rancharía de "Chichoacan", Municipio de Huimanguillo, Tabasco; dichas pruebas se hacen consistir en copia certificada de la escritura pública de compra-venta número 705, del dieciocho de enero de mil novecientos noventa y dos, mediante la cual el propietario adquirió el predio cuya inafectabilidad solicita; también presentó plano, así como fotocopia simple del contrato de crédito reaccionario y celebrado el tres de junio del año citado entre el propietario y Banco Serfin, Sociedad Anónima, por la cantidad de \$500,000,000.00 (quinientos millones de antiguos pesos), con la obligación del acreditado de invertirlo en la compra de ganado mayor, en el establecimiento de 40-00-00 (cuarenta) hectáreas de pradera, y la construcción de una bodega de mampostería; para garantizar las obligaciones contraídas en dicho contrato, el acreditado otorgó garantía hipotecaria sobre el predio de su propiedad, asimismo aportó la certificación expedida por el encargado del Registro Público de la Propiedad en Lázaro Cárdenas, Tabasco, del dos de junio de mil novecientos noventa y tres, en la que se hace constar los diversos traslados de dominio que ha tenido el predio de que se trata, hasta su actual propietario Otoniel Navarro Navarro.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que este tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; lo, fracción VIII del 9o., y fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO: Que respecto de la capacidad individual de los solicitantes y colectiva del grupo promovente, quedaron plenamente demostradas conforme a lo dispuesto por los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con la diligencia censal que obra en el expediente a fojas de la 39 a la 43, del legajo I, en la que se identificó a un total de 39 campesinos capacitados, pero que de cuyo análisis se deduce que 21 de ellos no radican en el poblado peticionario, por lo que se estima, se contraviene lo dispuesto por la fracción II del segundo de los preceptos legales invocados; de tal suerte que el número de campesinos capacitados con derecho a recibir tierras es un total de 18, cuyos nombres son los siguientes:

1.- Antonio Esteban de la Cruz, 2.- Ernesto León Guzmán, 3.- Juan Manuel León Guzmán, 4.- José Rueda López, 5.- Jesús Cortazar Ricardez, 6.- Pablo Cortazar Ricardez, 7.- Jorge Enrique Aguilar Che, 8.- Anhelmo Montiel de los A. 9.- Miguel Martínez Vazconcelos, 10.- Jesús López Santiago, 11.- Jesús de la C. Alvarez, 12.- Mario Alvarez Espinosa, 13.- Héctor Montiel Leyva, 14.- Porfirio Jiménez Guzmán, 15.- Ponciano Hernández García, 16.- Jesús Rueda López, 17.- Asunción Domínguez Pérez y 18.- José Luis López Santiago.

Que respecto al aprovechamiento de las tierras concedidas en dotación al poblado solicitante, se comprobó con el informe rendido el veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, por el comisionado, Humberto Pérez García, que los terrenos concedidos en dotación, se encontraron en explotación con

maíz, frijol, yuca, naranja y limón, por lo que en la especie se surte el requisito de procedibilidad de la acción a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y en cuanto a la substanciación del expediente que se resuelve, se cumplieron las formalidades que norman el procedimiento, contenidas en los artículos 272, 275, 286, 287, 282, 304 y demás relativos del ordenamiento legal invocado; habiéndose respetado las garantías de audiencia y legalidad consagradas por los artículos 14 y 16 constitucionales.

TERCERO: Que del análisis y valoración de los trabajos técnicos informativos y demás constancias que obran en autos, en relación con los preceptos legales aplicables, se deduce que de los predios investigados que se encuentran comprendidos dentro del radio legal de siete kilómetros, se estima que resultan afectables los predios identificados como polígonos I, II, y III, referidos en el resultando tercero de la presente sentencia, propiedad de Miguel Angel y Alberto Antonio Mora Martínez, Otoniel Navarro Navarro y Flavio Alberto Lastra Pérez, respectivamente, con superficies registrales de 50-00-00 (cincuenta) hectáreas el primero, y 100-00-00 (cien) hectáreas, el segundo el segundo y tercero, pero que del informe rendido por el comisionado Humberto Pérez García, el quince de junio de mil novecientos noventa y dos, se desprende que se encontraron 16-55-33 (dieciséis hectáreas, cincuenta y cinco áreas, treinta y tres centiáreas) de demasías propiedad de la Nación, confundidas dentro de las superficies de los terrenos que se pretende afectar en la forma siguientes: en el polígono I, 1, 2-33-16 (dos hectáreas, treinta y tres áreas, dieciséis centiáreas); en el polígono II, 11-12-99 (once hectáreas doce áreas, noventa y nueve centiáreas) y polígono III, 3-09-68 (tres hectáreas, nueve áreas, sesenta y ocho centiáreas) superficies que en su conjunto forman 266-55-83 (doscientas sesenta y seis hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ochenta y tres centiáreas), las que se encontraron sin explotación por más de dos años consecutivos, sin causa justificada que lo impidiera, situación que se comprobó con las actas circunstanciadas levantadas al respecto el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y dos, mencionándose que el polígono I, se encontró en posesión y explotación del poblado peticionario por mas de dos años consecutivos, por lo que se deduce su in explotación por parte de sus propietarios por el mismo lapso de tiempo, al igual que los polígonos II y III, en los que se encontró diversa vegetación como árboles de guásima, guapetate, jobo y bejuco, con una altura mayor de tres metros; lo anterior se corrobora, en virtud de que en el expediente de que se trata, no obran constancias de que los propietarios o representantes legales del predio, en el caso de sentirse afectados en su derecho de propiedad y posesión, hayan formulado alguna querrela en contra de los integrantes del poblado gestor, para recuperar la posesión de sus predios, que mantienen campesinos del poblado solicitante, con lo cual se hubiera comprobado la causa de fuerza mayor que les impidiera su explotación; por lo que en la especie, tales terrenos resultan afectables con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, y artículo 204 del ordenamiento legal invocado, en relación con el 3o. fracción III y 6o. de la entonces vigente Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías. Que a mayor abundamiento, por lo que se refiere al predio propiedad de Otoniel Navarro, de autos se desprende, que éste, mediante escrito del veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres compareció ante este Tribunal Superior Agrario, formulando pruebas y alegatos en defensa de su inmueble, al habersele notificado el auto de radicación del juicio agrario en que se actúa, del veinticuatro de mayo del mismo año, aportando como pruebas las que han quedado expresadas en el resultando Décimo consistentes en: copia certificada de la escritura pública que ampara la titularidad de su predio la certificación expedida por el encargado del Registro Público de la Propiedad; fotocopia simple del contrato de crédito reaccionario que el propietario celebró con el Banco Serfin, Sociedad Anónima, quien otorgó en garantía hipotecaria el inmueble citado y plano del mismo. De tales probanzas es válido decir que las dos primera se estiman documentales públicas que tienen pleno valor probatorio, de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles; la tercera y cuarta se consideran documentos privados de acuerdo con lo estipulado por el artículo 133, careciendo la tercera de estas de valor probatorio, al contravenir lo dispuesto por el artículo 136 en relación con el 198 del ordenamiento legal invocado, al haberse presentado en fotocopia simple.

Que en cuanto a los efectos jurídicos que pretenden generarse en el caso concreto que nos ocupa, de tales probanzas es preciso señalar, con la primera únicamente se acredita el derecho de propiedad que Otoniel Navarro Navarro adquirió sobre el predio con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas; con la segunda, sólo se demuestran los diversos traslados de dominio a que ha estado sujeto el inmueble de que se trata hasta llegar a su actual propietario, siendo la persona citada; con la tercera, se prueba que el mencionado propietario celebró un contrato de crédito reaccionario con el Banco Serfin, en

el año de mil novecientos noventa y dos, otorgando como garantía hipotecaria, el predio multicitado, para garantizar el préstamo de \$500,000,000.00 (quinientos millones de antiguos pesos) para la adquisición de ganado, y la construcción de diversas instalaciones ganaderas, mas no prueba que dicho crédito lo haya destinado para el aprovechamiento y explotación de los terrenos dados en garantía; y con la última prueba únicamente se hace referencia a la descripción limitrofe del predio; que en este orden de ideas, se concluye que con las pruebas aportados, el propietario no desvirtúa la causal de in explotación que por más de dos años consecutivos se le atribuyó a su predio; de tal suerte se reitera su afectación para satisfacer las necesidades agrarias del poblado peticionario.

CUARTO: Que el Gobernador del Estado no emitió su mandamiento.

QUINTO: Que en el presente caso, es procedente la ampliación de ejido solicitada por un grupo de campesinos del poblado denominado "Economía", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco. En cuanto a la determinación y destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; y 1o., 7o., y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO: Es procedente la ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "Economía", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutive anterior, de una superficie de 266-55-83 (doscientas sesenta y seis hectáreas cincuenta y cinco área, ochenta y tres centiáreas) de agostadero de buena calidad, que se tomarán de la forma siguiente: "Polígono I", del predio propiedad de Miguel Angel y Alberto Antonio de apellidos Mora Martínez, 50-00-00 (cincuenta) hectáreas, mas 2-33-16 (dos hectáreas, treinta y tres áreas, dieciséis centiáreas) de demasías propiedad de la Nación; "Polígono II" del predio propiedad de Otoniel Navarro Navarro, 100-00-00 (cien) hectáreas, mas 11-12-99 (once hectáreas, doce áreas, noventa y nueve centiáreas) de demasías propiedad de la Nación y Polígono III del predio propiedad de Flavio

Navarro, nueve áreas, sesenta y ocho centiáreas) de demasías propiedad de la Nación, afectables con fundamento en los artículos 251, interpretado en sentido contrario, y 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano proyecto que obra en autos, para constituir los derechos correspondientes en favor de los 18 (dieciocho) campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Tal superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en

cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la Asamblea resolverá conforme a las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO: Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Gobierno del Estado de Tabasco; y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar; asimismo, inscribise en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables y a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO: Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Tabasco y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADOS PRESIDENTE
DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

LOS MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON
LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO
LIC. ARELY MADRID TOVILLA
LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.
LIC. SERGIO LUNA OBREGON.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DEL DISTRITO NUMERO 29.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA, LA CUAL CONSTA DE 8 FOJAS UTILES, CONCUERDA FIEL Y CORRECTAMENTE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL DESPACHO S-405/93 RELATIVO AL JUICIO NUMERO

"ECONOMIA", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, LA QUE CERTIFICO EL DIA DE HOY ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.- DOY FE.

LIC. SAUL DUARTE FRANCO.

No.- 11946

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. AVELINA VALLEJO VILLA.
A DONDE SE ENCUENTRE :

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 794/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR JUAN CORTES PALMA EN CONTRA DE AVELINA VALLEJO VILLA, CON FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE (L) CENTRO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO - LO DE CUENTA, SE ACUERDA:

PRIMERO.- POR PRESENTADO EL C. JUAN CORTES PALMA, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: LA CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA RANCHERIA RIO VIEJO SEGUNDA SECCION DEL CENTRO, TABASCO, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE MATRIMONIO NUMERO 944, DOS DE NACIMIENTO NUMEROS 2132, 5009 Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA AVELINA VALLEJO VILLA, DE QUIEN SE IGNORA SU DOMICILIO Y RECLAMA LAS PRESTACIONES QUE SEÑALA CON LOS INCISOS A), B) Y C) DE SU ESCRITO QUE SE PROVEE.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 272 FRACCION VIII, Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 27, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 501, 504, 505 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 487 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR, DESE LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

TERCERO.- EN VIRTUD DE QUE SEGUN MANIFIESTA EL ACTOR, LA DEMANDADA ES DE DOMICILIO IGNORADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 131 FRACCION III Y 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLACESE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HACIENDOLES SABER A LA CIUDADANA AVELINA VALLEJO VILLA, QUE TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS, SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS EN EL QUE SE LE DARA POR LEGALMENTE EMPLAZADA A JUICIO, QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION; ASIMISMO,

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE TIENE UN TERMINO DE NUEVE DIAS PARA QUE DE CONTESTACION POR ESCRITO A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, EL CUAL EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE RECOJA DICHAS COPIAS DE TRASLADO, ADVERTIDA QUE DE NO DAR CONTESTACION DENTRO DEL TERMINO PARA ELLO CONCEDIDO SE LE TENDRA POR PRESUNTIVAMENTE ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJO DE CONTESTAR TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTICULO 229 FRACCION I DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 136 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, REQUIERASE A DICHA DEMANDADA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, PREVENIDA QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL..

CUARTO.- EL PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EN LA CALLE NARCISO SAENZ NUMERO 202 PRIMER PISO, DESPACHO NUMERO 102, ZONA REMODELADA DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LOS CC. LIC, NELLY CRUZ ALFARO, ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS Y Z" AZIL TORRES BELTRAN.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA (EL) CIUDADANA (O) LICENCIADA (O) **LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER**, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE (L) CENTRO, POR ANTE LA (EL) SECRETARIA (O) DE ACUERDOS **ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR PUBLICACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE (02) FOJAS UTILES, A LOS (31) TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE (1997) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.

No. 11940

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 127/992, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE JOSE ENRIQUE MENDEZ MUSTRE Y BENITA ISABEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, CON ESTA FECHA SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Téngase al actor licenciado JORGE GUZMAN COLORADO con su escrito de cuenta por manifestando su conformidad con el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Apareciendo de los presentes autos que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos por los peritos designados en autos dentro del término concedido para ello y al ser congruentes entre si esta autoridad los aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Asimismo como lo solicita el actor licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, con fundamento en los

artículos 1463, 1464, 1465 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles abrogado en relación al artículo Tercero Transitorio del Código Procesal Civil en Vigor del Estado, aplicado supletoriamente al primero, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la calle Altamira, No. 518 ahora 504 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad constante de una superficie de 138 m2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en 18.40 mts con propiedad de Rosa María Méndez R. Al Este en 8.00 mts. con calle Altamira al Sur en 20.50 metros con propiedad de JOSE RAMON TOSCA y al Oeste en 8.75 metros con CRISTOBAL MARTINEZ,

afectando el predio número 64635, folio 235, del libro mayor volumen 252 al cual se le fijó un valor comercial de TRESCIENTOS UN MIL PESOS, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

CUARTO: Como en el presente juicio se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de mayor concurrencia en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Licenciada ANGELA SEVERIANO HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ADALBERTO ORAMAS CAMPOS.

No. 11937

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 462/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ, en contra de VICTOR MANUEL GUTIERREZ VAZQUEZ Y SENORINA LEON MERODIO O SEÑORINA LEON MERODIO DE GUTIERREZ Y CARMEN JOSEFINA TOSCA ALFARO, con fecha Veintiocho de Octubre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ con su escrito como lo solicita el actor Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, en su escrito de cuenta, y de conformidad con lo dispuesto por los 1410 y 1411 del Código de Comercio, y artículos 561, 543, 544, 549, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, ambos vigentes al momento de la presentación de la demanda, se ordena sacar a remate en subasta pública y al mejor postor en SEGUNDA ALMONEDA y con la rebaja del veinte por ciento sobre su valor, los siguientes inmuebles.

A).- PREDIO URBANO.- Ubicado en la colonia Morelia, del Municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 473.52 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 36.25 metros con Celida Elena Montejo Alfaro Mandujano; AL SUR: 29.70 metros con Elvira Hayde Alfaro Mandujano; ESTE: 14.36 metros con la calle sin nombre y al OESTE 15.80 metros con derecho de vía. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; bajo el número 460 del Libro General de Entradas, a folios del 1,868 al 1,870, del Libro de Duplicados volumen 68, predio 12,257, folio 195, del libro mayor volumen 42, a nombre de CARMEN JOSEFINA TOSCA ALFARO; que le fue fijado un valor comercial de \$28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) siendo la rebaja del veinte por ciento la cantidad de \$22,800.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la cantidad de \$15,200.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

B).- Local en Condominio número 29 ubicado en el edificio "B", del Centro comercial PLAZA LAS GALAS, de esta ciudad, constante de una superficie de 46.19 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes; AL SURESTE: 4.50 metros con el condominio número 37, AL NOROESTE en 4.50 metros con pasillo principal de acceso peatonal, AL SUROESTE en 10.50

metros con el condominio 30; y al NORESTE 10.50 metros con el condominio número 28; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo el número 6,519 del Libro General de entradas, a folios del 22,230 al 22,242 del libro de duplicados volumen 113, afectando el folio número 33 del libro mayor volumen 18, a nombre de VICTOR MANUEL GUTIERREZ VAZQUEZ, el cual le fue fijado un valor comercial de \$762,841.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESO PESO 00/100 M.N). siendo la rebaja del 20% la cantidad de \$610,272.80 (SEIS CIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la cantidad de \$406,848.54 (CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N).

C).- Local en condominio número 14 ubicado en el edificio "B" del Centro comercial PLAZA LAS GALAS, de esta ciudad, constante de una superficie de 55.72 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 4.75 metros con pasillo principal de acceso, AL SURESTE: 12.56 metros con el condominio 13; AL SUROESTE 4.81 metros con la terminal de autobuses de primera clase y AL NOROESTE en 12.31 con la colindancia del edificio "A" mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2,076 del Libro General de entradas, a folios del 7,380 al 7,392 del libro de duplicados volumen 114, afectando el folio número 18 del libro mayor volumen 18, a nombre de VICTOR MANUEL GUTIERREZ VAZQUEZ, que le fue fijado un valor comercial de \$883,187.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) siendo la rebaja del veinte por ciento la cantidad de \$706,549.60 (SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$471,033.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N).

D).- Un Departamento en el condominio y su cajón de estacionamiento marcado con el número 003, ubicado en la planta baja del Edificio UNO MODULO "F" DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "NUEVA IMAGEN" EN DESARROLLO URBANISTICO TABASCO 2000 de esta Ciudad, constante de una superficie de 64.68 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE. en 2.90 metros con área común exterior y 3.50 mts. con área común exterior pasillo y escalera, AL SURESTE: en 5.55 mts. con departamento "F" 1-001; AL SUROESTE: en 3.35 mts; AL SURESTE: en 3.00 mts. AL SUROESTE: en 1.75 mts; AL NOROESTE: en 0.60 mts. AL SUDOESTE: en 2.35 mts, AL SURESTE: en 0.60 mts. AL SUROESTE: en 1.75 mts. AL NOROESTE. en 7.35 mts. AL

No. 11925

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente civil No. 265/996, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta NATIVIDAD GOMEZ HERNANDEZ, denunciado por ELIEL, AURELIO Y DIEGO GOMEZ HERNANDEZ, con fecha 28 de agosto de 1996, se dictó un auto de inicio que en lo conducente dice:

"...PRIMERO: Por presentados los Ciudadanos ELIEL, AURELIO Y DIEGO GOMEZ HERNANDEZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado y autorizando al C. RAFAEL JESUS SUAREZ ROSAS, para oirlas y recibirlas, con su escrito de cuenta y documentos anexos; promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta NATIVIDAD GOMEZ HERNANDEZ, quien falleció el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, en veintisiete de febrero sin número Villa Puerto Ceiba, Paraiso, Tabasco; a causa de: A).- INSUFICIENCIA CARDIORESPIRAT. b).- ANEMIA AGUDA. c).- INANICION PSICOSIS. SEGUNDO. De conformidad con lo establecido con los artículos 1500, 1503, 1525 del Código Civil en Vigor, 761, 762, 776, 777, 778 y demás del de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, se tiene por radicada la sucesión ante este Juzgado, en consecuencia, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para su intervención legal.- TERCERO: Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en funciones de encargado del Archivo General de Notarías, con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a efecto de que sirvan informar a este Juzgado si la extinta NATIVIDAD GOMEZ HERNANDEZ en vida haya otorgado testamento ológrafo público, abierto o de cualquier otra naturaleza. CUARTO: Constando que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado quienes presentaron los justificantes del entroncamiento, conforme al numeral 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor,

se manda a fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en el lugar del fallecimiento y origen de la finada anunciando su muerte sin testar los nombres y grados de parentesco de los que reclaman herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días siguientes a la última publicación de los edictos los cuales se insertarán por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno de este Estado, llamándose a los presuntos herederos para que comparezcan dentro del término de cuarenta días a deducir sus derechos a la herencia previa justificación. QUINTO: Por otra parte y a efecto de recepcionar la información testimonial en el presente juicio prevéngase a los promoventes por conducto de su representante común, para que dentro del término de TRES DIAS a la notificación de este auto, informe a este Juzgado si la extinta NATIVIDAD GOMEZ HERNANDEZ, fue casada o soltera, ya que del acta de defunción que anexan de la Cujus era "Separada" asimismo, y en caso de que existan descendientes y ascendientes de la extinta, deberán proporcionar también los nombres y domicilios de los mismos, para los efectos legales correspondientes a que hubieren lugar. Notifíquese personalmente.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1997.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

2

10 EN 10

No. 11945

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 256/94, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, Apoderado General para pleitos y cobranzas de Banco Nacional de México, S.A. en contra de los CC. ANDRES VADILLO HERNANDEZ, Y/O ANDRES ANTONIO VADILLO HERNANDEZ, ELSA MARIA JIMENEZ DE VADILLO, CARLOS ARMANDO VADILLO HERNANDEZ, GREGORIA CABRERA DE VADILLO, ALBERTO ERNESTO VADILLO HERNANDEZ Y ROSALBA GUTIERREZ DE VADILLO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el escrito de cuenta se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, en su escrito de cuenta y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado por esta autoridad en rebeldía de los demandados no fueron objetados, se declara aprobado para todos los efectos legales a que haya lugar, el emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS.

SEGUNDO: Asimismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día Treinta de Abril del año en curso, en relación al Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:

A).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "RANCHO LA FORTUNA", ubicado en la Ranchería Profesor Caparrosa, del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una Superficie de 125-00-00 Has (CIENTO VEINTICINCO HECTAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: CON EL EJIDO CAPARROSO, AL SUR: CON LA PROPIEDAD QUE SE RESERVAN LOS VENDEDORES; AL OESTE: CON LOS SEÑORES PEREZ BLANCO Y JESUS HUMBERTO PEREZ NARVAEZ; AL NOROESTE: CON EL EJIDO MELCHOR OCAMPO, HOY DEL SR. JOSE LUIS ZENTENO ARELLANO, al cual se le fijó un valor comercial de \$1,067,250.00 (UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

B).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION DESTINADO A EDIFICIO Y RESUELTO EN DOS NIVELES, ubicado en la Calle 20 de Noviembre actualmente Pino Suarez número 641 del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 138.00 M2 (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL SR. ANGEL PEREZ, AL SUR: 23.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LOS SRES. ALBERTO ERNESTO Y CARLOS ARMANDO AMBOS DE APELLIDOS VADILLO HERNANDEZ, AL ESTE: 6.40 MTS. CON LA CALLE PINO SUAREZ, AL OESTE: 6.40 MTS. CON LOS SRES ALBERTO Y CARLOS ARMANDO VADILLO HERNANDEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$600,850.00 (SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

C).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "RANCHO LA CARRETA", ubicado en la Ranchería Profesor Caparrosa perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 125-00-00 Has (CIENTO VEINTICINCO HECTAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: CON TERRENOS DE LAUREANO PALACIOS; AL ESTE: CON PROPIEDAD DE LOS HERMANOS VADILLO, AL OESTE: CON PROPIEDAD DEL SR. OSCAR BOCANEGRA ALVAREZ, AL NORTE: CON EJIDO CAPARROSO, al cual se le fijó un valor comercial de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)

misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO: En virtud que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Competente del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad, entendidos que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más adelante se señalará.

QUINTO: Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUATT JAVIER, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el oficio de cuenta, se acuerda:

UNICO: Se tiene por recibido el oficio número 875, signado por el Licenciado CARLOS MARIO OROPEZA CORREA, registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco, mediante el cual devuelve corregido el Certificado de Libertad de Gravamen o gravámenes, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el secretario judicial de acuerdos Licenciado CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ.

No.- 11944



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN
DE VILLAHERMOSA, TAB.
SUBADMINISTRACION DE COBRO
COACTIVO.
SUPERVISIÓN DE COBRO COACTIVO.
NUM: 322-SAT-R7-L45
CRED. NUM. H-33149
EXP.: 031.5/22
R.F.C. AAGE-

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las 12:00 horas del día 27 de Noviembre de 1997, se rematará en LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE VILLAHERMOSA, TAB., el siguiente bien:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO DE AVALÚO
PREDIO RÚSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 58-34-62.5 HECTÁREAS, UBICADO EN LA RANCHERÍA FRANCISCO I. MADERO, MACUSPANA TAB. CON PASTURA DE GRAMA ESTRELLA, GRAMA AMARGA Y PASTURA NATURAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 47.50 Mts. CON ZONA FEDERAL DEL RIÓ PUXCATAN Y 505.00 Mts. CON J. CARMEN ZURITA. AL SUR 350.00 Mts. CON ZONA FEDERAL DEL ARROYO MANATINERO. AL ESTE 1,650.00 Mts. CON HERMANOS SOLANO Y 425.00 CON J. CARMEN ZURITA. AL OESTE CON MEDIDAS QUEBRADAS. AL NOROESTE 440.00 Mts.; 275.00 Mts. y 1,170.00 Mts. CON NELLY GÓMEZ FALCON VIUDA DE ALVAREZ.	\$300,000.00
	\$300,000.00

Dicho bien fue embargado a MARÍA EUGENIA ALVAREZ GÓMEZ, para hacer efectivo el crédito fiscal identificado con el número H-033149, a cargo de dicha persona por concepto de multa impuesta por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación por Pliego de Responsabilidades, deducido del expediente administrativo 134/94 según resolución del 30 de Septiembre de 1994.

Con fundamento en los Artículos 173, 174, 175, 176 y 177, del Código Fiscal de la Federación así como el 41, apartado A, Fracción XI y Apartado "F" número cuarenta y cinco, y último párrafo, segundo y cuarto transitorios, todos ellos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado el 30 de Junio de 1997 en vigor al día siguiente de su publicación.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (SON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

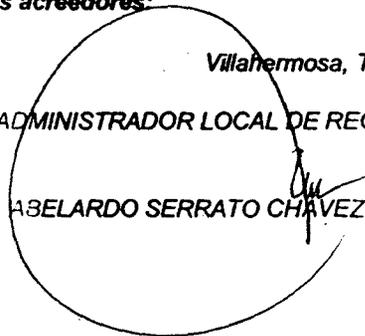
Lo que se publica en solicitud de postores, y a los acreedores:

BANCO B.C.H. Y BANCO UNIÓN S.A.

Villahermosa, Tab., a 3 de Noviembre de 1997.

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN.

LIC. ABELARDO SERRATO CHÁVEZ.





El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.